

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Álamo Temapache, Coatepec, Martínez de la Torre, Orizaba, Pueblo Viejo, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca y Tuxpan.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL C. FRANCISCO PORTILLA BONILLA, Y LOS MUNICIPIOS DE ÁLAMO TEMAPACHE, COATEPEC, MARTÍNEZ DE LA TORRE, ORIZABA, PUEBLO VIEJO, PAPANTLA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TIERRA BLANCA Y TUXPAN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS, ROBERTO PÉREZ MORENO, ROLANDO OLIVARES AHUMADA, JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, MANUEL CUAN DELGADO, MARCOS ROMERO SÁNCHEZ, MANUEL ROSENDO PELAYO, SAÚL LARA GONZÁLEZ, RAÚL ALBERTO RUÍZ DÍAZ ASÍ COMO POR LOS SÍNDICOS LOS C.C. ERASMO MONRROY GUTIÉRREZ, JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, KARLA ESTRADA GÓMEZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ OLIVARES, GALDINO DIEGO PÉREZ, LARISSA TERÁN DEL ÁNGEL, JUAN CARLOS OCHOA AVILÉS, EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ, JAVIER BENÍTEZ PONCE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

"LOS PARTICIPANTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo sexto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la regla Vigésima Primera, fracción I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", vigentes para el presente ejercicio fiscal, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, a partir del 1 de Diciembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”; en términos de los artículos 42, 49 fracciones XVII y XXIII, de su Constitución; y 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables.
- II.2** Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre, soberano y autónomo en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno popular, representativo y democrático, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Enríquez esquina con Leandro Valle, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública sito en: Av. Rafael Guízar y Valencia s/n, Col. Reserva Territorial, C.P. 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2** Los CC. Ricardo Arturo Serna Barajas, Roberto Pérez Moreno, Rolando Olivares Ahumada, Juan Manuel Diez Francos, Marcos Romero Sánchez, Manuel Cuan Delgado, Manuel Rosendo Pelayo, Saúl Lara González, Raúl Alberto Ruíz Díaz, Presidentes Municipales Constitucionales de Álamo Temapache, Coatepec, Córdoba, Martínez De La Torre, Orizaba, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca y Tuxpan respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1o. de enero de 2014, en unión de sus correlativos Síndicos los CC. Erasmo Monrroy Gutiérrez, Julio Hernández Ramírez, Karla Estrada Gómez, Enrique Hernández Olivares, Galdino Diego Pérez, Larissa Terán del Ángel, Juan Carlos Ochoa Avilés, Edmundo Conde Hernández, Javier Benítez Ponce., cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 33, fracción XVI, inciso g), 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXV inciso h) y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

| <b>MUNICIPIO:</b>    | <b>DOMICILIO:</b>                                                       |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| ÁLAMO TEMAPACHE      | PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ÁLAMO TEMAPACHE, VER., C.P. 92730 |
| COATEPEC             | PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 91500, COATEPEC, VER.          |
| MARTÍNEZ DE LA TORRE | AV. PEDRO BELLI S/N CENTRO, C.P. 93600, MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.      |
| ORIZABA              | COLÓN PONIENTE NO. 320, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.          |
| PAPANTLA             | REFORMA NO. 100, ZONA CENTRO, C.P. 93400, PAPANTLA, VER.                |

|                   |                                                                                       |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| PUEBLO VIEJO      | CALLE ABASOLO ESQ. LERDO DE TEJADA S/N, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, VER., C.P. 92030 |
| SAN ANDRÉS TUXTLA | COLÓN PONIENTE NO. 320, COL. CENTRO, C.P. 94300, SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.              |
| TIERRA BLANCA     | CALLE INDEPENDENCIA NO. 606, COL. CENTRO, C.P. 95100, TIERRA BLANCA, VER.             |
| TUXPAN            | AV. JUÁREZ NO. 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VER.                              |

#### IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

**IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSEMUN” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los Programas con Prioridad Nacional.

Los recursos transferidos del “SUBSEMUN” son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSEMUN”.** De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, el Acuerdo de Elegibilidad y “LAS REGLAS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “SUBSEMUN”:

| MUNICIPIO:           | MONTO FEDERAL:  |
|----------------------|-----------------|
| Álamo Temapache      | \$10,000,000.00 |
| Coatepec             | \$10,000,000.00 |
| Martínez de la Torre | \$10,000,000.00 |
| Orizaba              | \$10,000,000.00 |
| Papantla             | \$10,596,788.00 |
| Pueblo Viejo         | \$10,000,000.00 |
| San Andrés Tuxtla    | \$10,101,978.00 |
| Tierra Blanca        | \$10,000,000.00 |
| Tuxpan               | \$10,310,440.00 |

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

| MUNICIPIO:           | APORTACIÓN MUNICIPAL: |
|----------------------|-----------------------|
| Álamo Temapache      | \$2,500,000.00        |
| Coatepec             | \$2,500,000.00        |
| Martínez de la Torre | \$2,500,000.00        |

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| Orizaba           | \$2,500,000.00 |
| Papantla          | \$2,649,197.00 |
| Pueblo Viejo      | \$2,500,000.00 |
| San Andrés Tuxtla | \$2,525,494.50 |
| Tierra Blanca     | \$2,500,000.00 |
| Tuxpan            | \$2,577,610.00 |

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".** Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición del equipamiento y la contratación de la infraestructura y servicios, así como la profesionalización para el cumplimiento del objeto del "SUBSEMUN", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos, y los de aportación municipal o coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";
- E. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- G. Reportar trimestralmente, al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
  - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";
  - b. Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuenten en su momento, y
  - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- K. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “SUBSEMUN”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “SUBSEMUN” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de “LAS REGLAS”, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido previo cumplimiento de “LOS BENEFICIARIOS” a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas, en las siguientes cantidades

| MUNICIPIO:           | MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL: |
|----------------------|-------------------------------------|
| Álamo Temapache      | \$5,000,000.00                      |
| Coatepec             | \$5,000,000.00                      |
| Martínez de la Torre | \$5,000,000.00                      |
| Orizaba              | \$5,000,000.00                      |
| Papantla             | \$5,298,394.00                      |
| Pueblo Viejo         | \$5,000,000.00                      |
| San Andrés Tuxtla    | \$5,050,989.00                      |
| Tierra Blanca        | \$5,000,000.00                      |
| Tuxpan               | \$5,155,220.00                      |

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración en términos de la regla Vigésima Quinta, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido y asciende a las siguientes cantidades:

| MUNICIPIO:           | MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN FEDERAL: |
|----------------------|-------------------------------------|
| Álamo Temapache      | \$5,000,000.00                      |
| Coatepec             | \$5,000,000.00                      |
| Martínez de la Torre | \$5,000,000.00                      |
| Orizaba              | \$5,000,000.00                      |
| Papantla             | \$5,298,394.00                      |
| Pueblo Viejo         | \$5,000,000.00                      |
| San Andrés Tuxtla    | \$5,050,989.00                      |
| Tierra Blanca        | \$5,000,000.00                      |
| Tuxpan               | \$5,155,220.00                      |

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales de este Subsidio, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” harán públicos el presente instrumento y Anexos Técnicos respectivos, conforme a “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LAS REGLAS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 16 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte De Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Portilla Bonilla**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Erasmus Monroy Gutiérrez**, previa autorización del Cabildo y de conformidad al artículo 36, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Roberto Pérez Moreno**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Julio Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Rolando Olivares Ahumada**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Karla Estrada Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Enrique Hernández Olivares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcos Romero Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Galdino Diego Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Manuel Cuan Delgado**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Larissa Terán del Ángel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Juan Carlos Ochoa Avilés**, previa autorización del Cabildo y de conformidad al artículo 36, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Saúl Lara González**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Edmundo Conde Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Raúl Alberto Ruíz Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Benítez Ponce**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 3 de julio de 2015, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SPCelGIRD/CRDS/441/2015, recibido con fecha 4 de julio de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Lic. Luis Manuel García Moreno, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Cristóbal de las Casas de dicha Entidad Federativa, por el paso de la onda tropical número 12, misma que generó la presencia de tornado con lluvia y caída de granizo el día 3 de julio de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/854/2015, de fecha 4 de julio de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas solicitado en el oficio SPCelGIRD/CRDS/441/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-411 de fecha 5 de julio de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de granizada severa el día 3 de julio de 2015, para el municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas.

Que el día 5 de julio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 398, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 3 de julio de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA  
SEVERA OCURRIDA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.** Se declara en emergencia al municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 3 de julio de 2015.

**Artículo 2o.** La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Quintana Roo y por vientos fuertes en 2 municipios de dicha entidad federativa, los días 13 y 14 de junio de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 15 de junio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 372/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Tulum del Estado de Quintana Roo por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Isla Mujeres y Othón P. Blanco de dicha Entidad Federativa por vientos fuertes, los días 13 y 14 de junio de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/700/2015, de fecha 5 de julio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 5 de julio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 399, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Tulum del Estado de Quintana Roo por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Isla Mujeres y Othón P. Blanco de dicha Entidad Federativa por vientos fuertes, los días 13 y 14 de junio de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR VIENTOS FUERTES EN  
2 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS DÍAS 13 Y 14 DE JUNIO DE 2015**

**Artículo 1o.** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Tulum del Estado de Quintana Roo por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Isla Mujeres y Othón P. Blanco de dicha Entidad Federativa por vientos fuertes, los días 13 y 14 de junio de 2015.

**Artículo 2o.** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 6 municipios del Estado de Zacatecas, e inundación fluvial y pluvial en 6 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de junio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 384/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/669/2015, de fecha 3 de julio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de julio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 396, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EN 6 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2015**

**Artículo 1o.** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.

**Artículo 2o.** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.